

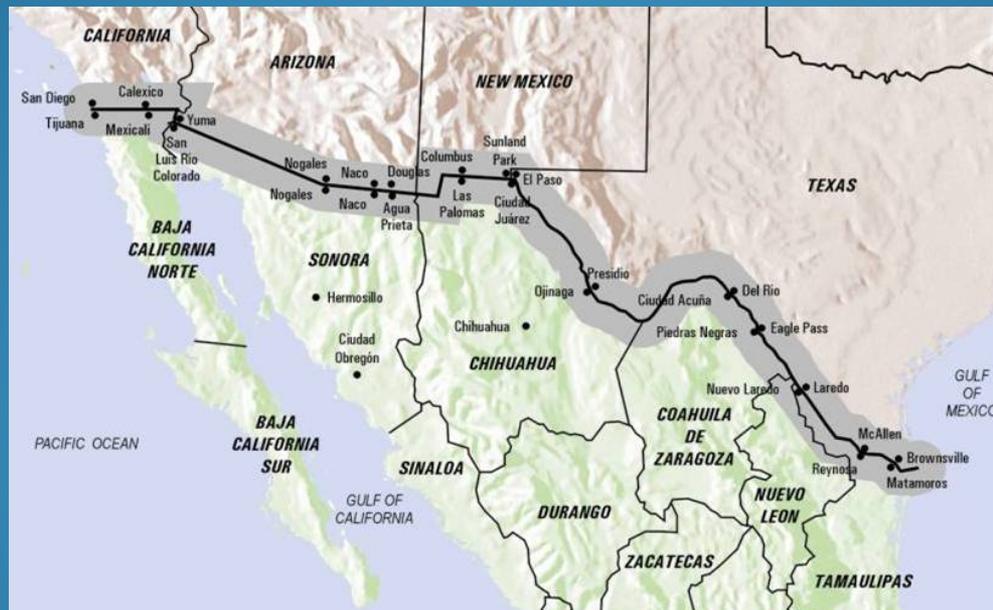
# Cumplimiento de las normas de importación y exportación transfronteriza

Programa de importación y exportación de residuos peligrosos



## James Polek

División de Aplicación de la Normatividad  
EPA Región 9



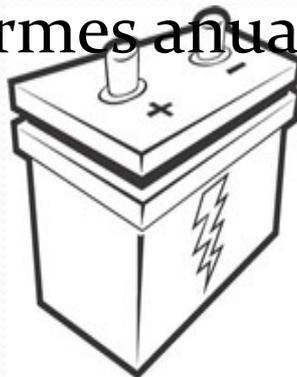
# Principios del programa de importación y exportación de residuos peligrosos

- El control de los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos es una función de la política exterior del Gobierno de EE.UU.
- Las naciones soberanas se dan *Consentimiento Fundamentado Previo* antes de que ocurran los envíos.
- El principio interno de la ley RCRA del seguimiento *de la cuna a la tumba* también se aplica a las fronteras.
  - El puerto de entrada/salida determina quién tiene competencia.
  - Otros países siguen un principio similar.
  - La integridad total de la cadena de suministros es fundamental.



# Alcance del programa de importación y exportación de residuos peligrosos

- Importación/exportación/tránsito de residuos peligrosos
- *Exportación* de tubos de rayos catódicos (TRC)—su notificación califica para una *exención condicional* de las reglas para residuos peligrosos
- *Exportación* de baterías usadas de plomo-ácido (SLABs, por sus siglas en inglés) y Residuos Universales —se aplican las reglas para residuos peligrosos en materia de notificación e informes anuales.



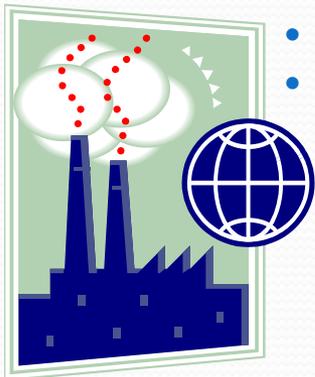
# Marco normativo del programa de importación y exportación de residuos peligrosos

- El gobierno de EE.UU. no pertenece al Convenio de Basilea (PNUMA)—tratado mundial.
- En cambio, los acuerdos internacionales y bilaterales rigen su relación con México, así como con Canadá y otros países miembros de la OCDE.



# Residuos peligrosos— *Importación*

- Importación— la autoridad nacional se ejerce desde el punto de llegada
- Notificación y consentimiento anuales
  - para uno o más envíos
  - de común acuerdo con otros países (no es requisito de la ley RCRA)
- Documentación del consentimiento para la importación
  - proporcionada por la EPA al centro de tratamiento, acopio y disposición (TSDF, por sus siglas en inglés) indicado en la notificación extranjera.
  - debe cotejarse con los manifiestos de importación del TSDF para su seguimiento
- Manifiesto de importación y TSDF:
  - en el manifiesto se debe identificar el importador y el generador extranjero
  - en un plazo de 30 días a partir de la llegada, el centro TSDF debe presentar a la EPA el manifiesto, junto con la documentación de consentimiento para la importación
- Notificación única del centro receptor a la Oficina Regional de la EPA
  - por lo menos 28 días antes de la llegada de los residuos peligrosos de origen extranjero
  - sin consentimiento



# Residuos peligrosos — *Exportación*

- El control de las exportaciones, expresamente autorizado en la sección 3017 de la ley RCRA, incluye:
  - *Notificación y consentimiento* anualmente
  - Envíos de exportación :
    - La carga debe acompañarse de una Constancia de Consentimiento
    - La carga debe acompañarse de un Manifiesto si es necesario para el movimiento interno (no se requiere para TRCs, SLABs o Residuos Universales)
    - La copia del manifiesto debe estar firmada, fechada y se debe entregar en la Aduana
  - El *Informe Anual* se debe entregar el 1º de marzo del año posterior al envío
  - Se debe entregar oportunamente un *Informe de Excepción*:
    - Si el transportista no llena toda la información en el manifiesto
    - Si el exportador no recibe conformación de recibo por escrito
    - Si los residuos regresan a los EE.UU.



# *Funcionamiento del programa de importación y exportación de residuos peligrosos: Una alianza*

- Autoridad para la notificación de movimientos transfronterizos/foráneos—SEMARNAT
- Socios federales: Departamento de Estados, Departamento de Seguridad Nacional (CBP, ICE) y Departamento de Transporte
- Oficinas de la EPA: Sede y oficinas regionales
- Estados autorizados por RCRA—permisos, inspecciones y otra información sobre instalaciones



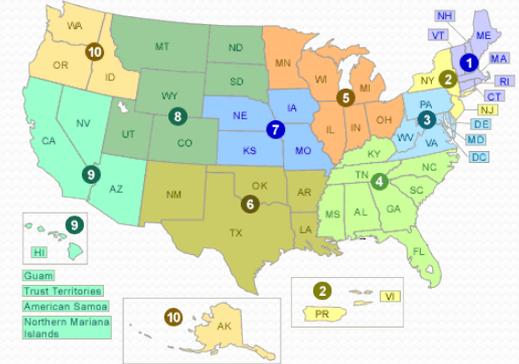
# Programa de importación y exportación de residuos peligrosos: *Responsabilidades*

- Sede de la EPA:
  - líder en acuerdos internacionales y bilaterales sobre el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos
  - promulga e interpreta la normatividad
  - se encarga del proceso de notificación
  - determina el consentimiento o la objeción del gobierno de EE.UU. a las importaciones
  - da seguimiento a los envíos, vigila el cumplimiento, p.ej.
    - envíos sin notificación/consentimiento
    - auto-informe incorrecto de envíos
    - retorno de RP rechazados sin informe de excepción



# Programa de importación y exportación de residuos peligrosos: *Responsabilidades* (continuación)

- Oficinas regionales de la EPA:
- Participantes fundamentales, en coordinación Estados
  - **Importación** – emite recomendaciones (consentimiento/objeción) a la sede acerca de la notificación de importación –con base en los criterios de revisión para importaciones
    - situación del permiso
    - historial de cumplimiento
    - condiciones sanitarias/de seguridad, etc.
  - **Exportación** – Recibe denuncias sobre posibles infractores, emprende medidas coercitivas.



# Programa de importación y exportación de residuos peligrosos: *Responsabilidades* (cont.)

- Los Estados están autorizados para ejecutar el programa de residuos sólidos en el país.
- Las Regiones de la EPA se basan en la información sobre las instalaciones que proporcionan los Estados.
  - condiciones del permiso, resultados de inspecciones
  - actualizaciones sobre salud y seguridad
- La información del Estado es fundamental.
  - Las Regiones de la EPA utilizan la información para emitir recomendaciones a la sede.
  - La reducción en las inspecciones debilitaría los controles de importación



# Temas importantes

- Exportaciones legales e ilegales de SLABs a instalaciones mexicanas que pueden generar contaminación por plomo
- Necesidad de transmitir los datos por vía electrónica
- Necesidad de más cooperación entre las aduanas y las dependencias ambientales
- Necesidad de mejorar la focalización de las inspecciones en los puertos
- Necesidad de una mayor cooperación internacional en la aplicación de la normatividad al movimiento transfronterizo de residuos peligrosos





# Información de contacto

James Polek

U.S. EPA Region 9

Enforcement Division

75 Hawthorne Street, San Francisco, CA 94105

415-972-3185

[polek.jim@epa.gov](mailto:polek.jim@epa.gov)

